

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 1976

NÚM. 264

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León
Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1977, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1977.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1977, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	275 Ptas.
Semestre	495 "
Año	935 "

León, 12 de noviembre de 1976.—
El Interventor, Pedro Alonso Martínez.
5411

Jefatura Provincial de Sanidad
DE LEÓN

Interesada por D. Francisco Fuertes Pérez, la devolución de la fianza que en su día constituyó para responder de su gestión como Jefe Administrativo que fue del Sanatorio Antituberculoso «El Boñar» y «Monte San Isidro», ambos de esta provincia, se concede

un plazo de quince días naturales para que dentro del mismo puedan formularse las reclamaciones pertinentes, ante esta Jefatura Provincial de Sanidad, sita en la calle de la Independencia, núm. 18, de esta capital, por quienes se crean con derecho a ello.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

León, 12 de noviembre de 1976.—El Jefe Provincial de Sanidad (ilegible).
5381 Núm. 2495.—231,00 ptas.

MINISTERIO DEL AIRE

PRIMERA REGION AEREA

SECTOR AEREO DE LEON

Se pone en general conocimiento que hasta las doce horas del día 2 de diciembre de 1976 se admitirán proposiciones bajo sobre cerrado, en solicitud de autorización para el aprovechamiento de pastos en el Aeródromo de León.

Los solicitantes remitirán la documentación por correo certificado dirigido a «Jefatura del Sector Aéreo de León», sita en el Aeródromo de León, donde pueden ser examinados modelo de proposición y demás documentación, así como también en el citado Aeródromo.

Los anuncios serán por cuenta del autorizado.

León, 12 de noviembre de 1976.—El Secretario.
5380 Núm. 2492.—242,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Norte de España
ANUNCIO

La Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 8 de septiembre de 1976, dictó la siguiente resolución:

«Esta Dirección General, ha resuelto:

Conceder a la Comunidad de Regantes, en formación, del Escribano, en término municipal de Borrenes (León), una concesión de 55 litros por segundo, de los que 25 litros por segundo proceden de aguas superficiales y 30 l/seg. de aguas subálveas derivadas del Arroyo Escribano o de las Suertes, en un punto coincidente con el Km. 16,600 de la Carretera de Ponferrada a Orense, para riego por gravedad de 70 Ha. en término municipal de Borrenes (León), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Andrés Garrido Conde, visado por el Colegio Oficial, con núm. de referencia 037853, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.731.000,00 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de otorgamiento de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

2.ª—Las obras comenzarán en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminados en el plazo de veinticuatro meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el

plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.^a—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a la Comunidad de Regantes concesionaria a la instalación, a su costa, de contadores volumétricos en cada impulsión. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 8000 m.³ por Ha. realmente regada y año.

4.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue se procederá al reconocimiento de los trabajos, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.^a—Esta concesión se otorga por un plazo de 99 años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a—La Comisaría de Aguas del Norte de España podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido entre el 1.^o de julio y 30 septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del arroyo Escribano o de las Suertes, lo que comunicará al Alcalde de Bornes (León), para la publicación del correspondiente Edicto y conocimiento de los regantes.

10.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con mo-

tivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.^a—Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, Administrativo o fiscal.

13.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.^a—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Lo que comunico a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del Título Concesional, para su entrega al interesado.»

Madrid, 8 de septiembre de 1976.—El Director General.—P. D., Firmado: José M.^a Gil Egea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de octubre de 1976.—El Comisario Jefe, Firmado: A. Daño-beitia.

5193 Núm. 2490.—1.914,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de

Prioro

Confeccionados los padrones de arbitrios y tasas municipales sobre rodaje y arrastre de vehículos excepto los de motor y remolques, tránsito de animales domésticos por la vía pública

y tenencia de perros, correspondientes al año 1976, así como los de arbitrio sobre solares, ocupación de la vía pública con escombros y otros, desague de canalones y limpieza y decoro de fachadas, correspondientes a los años 1975 y 1976, quedan de manifiesto al público en Secretaría municipal por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Prioro, 5 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible). 5308

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 5 de noviembre de 1976, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta de la obra de construcción de tres puentes en el término municipal de Cubillos del Sil, se expone al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local y el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cubillos del Sil, 9 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible). 5343

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para debido conocimiento de los interesados la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

CREDITOS A FAVOR DE LA CORPORACION

	Pesetas
31-12-69 ELSA. Derechos o tasas por postes, palomillas, etc., en la vía pública	2.700
31-12-68 ELSA. Derechos o tasas por postes, palomillas, etc., en la vía pública	2.700
31-12-67 ELSA. Derechos o tasas por postes, palomillas, etc., en la vía pública	2.700
31-12-66 ELSA. Derechos o tasas por postes, palomillas, etc., en la vía pública	2.700
31-12-65 ELSA. Derechos o tasas por postes, palomillas, etc., en la vía pública	2.650
31-12-64 ELSA. Derechos o tasas por postes, palomillas, etc., en la vía pública	2.650
31-12-63 ELSA. Derechos o tasas por postes, palomillas, etc., en la vía pública	2.650

OBLIGACIONES DE LA CORPORACION

29-2-64 Delegación Hacienda. Impuesto Rendimiento Trabajo Personal por Ayuda Familiar D.^a Gloria Martínez G. 1.273

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistírles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos pertinentes, en las oficinas de la Corporación en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

San Esteban de Nogales a 4 de noviembre de 1976.—El Alcalde-Presidente (ilegible). 5321

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 99 de 1976, seguidos a instancia de D. Florentino Cordon Carrascosa, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre del Bierzo, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Sigfredo Corral Páez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino que fue de Ponferrada, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se hallan en período de ejecución de sentencia, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

La mitad indivisa que al demandado D. Sigfredo Corral Páez corresponde con su otro hermano D. Juan Antonio Corral Páez y gravada con el usufructo vitalicio en favor de su madre D.ª Genoveva Páez González, en la siguiente:

Finca sita en término de Almazcara, del Ayuntamiento de Congosto, que linda toda ella con la carretera antigua de Madrid a La Coruña y hace 9.375 metros cuadrados aproximadamente de superficie. Linda vista desde la citada carretera: por su frente, con la misma; izquierda, José Balboa y un tal Edelmiro cuyos apellidos se ignoran; derecha, con camino que va al pueblo de Almazcara, y espalda, con Antonio Alvarez Rodríguez y Ramón Alvarez Luengo. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

Casa vivienda de planta baja y alta, de unos 125 metros cuadrados aproximadamente.

Otra casa de unos 140 metros cuadrados aproximadamente, de planta baja y alta, destinada a pajar y vivienda, si bien por su aspecto parece estar deshabitada.

Otra edificación de planta baja, de unos 24 metros cuadrados aproximadamente y destinada a cuadra o almacén.

Igualmente dentro de la descrita finca existe un pozo y un depósito de agua y una plantación de unos cuarenta árboles frutales. Tasada pericialmente dicha mitad indivisa en dos millones doscientas setenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, n.º 1-1.º, el día dieciséis de diciembre próximo, a las doce treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada a seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Alberto Rodríguez Martínez.—El Secretario (ilegible).

5356 Núm. 2479.—1.067,00 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del número dos de León los presentes autos de juicio de cognición número 257 de 1976, seguido entre partes, de una como demandante la firma Comercial “Cadena Hogar, S. L.”, representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida, y de otra como demandado D. Joaquín Osaba Lesma, mayor de edad, casado, vecino de Adios (Pamplona), sobre reclamación de catorce mil novecientas setenta y cinco pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Cadena Hogar, S. L., contra Joaquín Osa-

ba Lesma, en reclamación de catorce mil novecientas setenta y cinco pesetas, debo condenar y condeno a dicho demandado a que una vez firme esta sentencia pague a la Sociedad actora la expresada suma, con expresa imposición de las costas del juicio a dicho demandado.—Y por la rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil para caso de que no se solicite la notificación personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.—Siro Fernández.—Rubricados.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Joaquín Osaba Lesma, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

5350 Núm. 2475.—594,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre parte que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del número dos de León los presentes autos de juicio verbal civil n.º 311 de 1976, seguido entre partes, de una como demandante D. José Manzano Sánchez, representado por el Procurador D. Eduardo García López, y de otra como demandado D. José María Chimeno Blanco, mayor de edad, casado, vecino de Villibañe (León), sobre reclamación de 5.885 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador D. Eduardo García López, en representación de D. José Manzano Sánchez, contra D. José María Chimeno Blanco, debo condenar y condeno a éste a que una vez firme esta sentencia, pague al actor la cantidad de cinco mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con sus intereses legales, imponiéndole las costas del juicio.—Y por la rebeldía del demandado notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. José María Chimeno Blanco, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el

presente edicto en León, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández Robles.—(Ilegible).

5317 Núm. 2470.—583,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

D. Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de cognición n.º 202 de 1975 se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio de cognición n.º 202/75 seguidos ante este Juzgado a instancia de Mercantil Española de Refrigeración, S. L., con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Ramón González Viejo, contra D.ª María Dina Barro Suárez, mayor de edad, industrial, vecina de Bembibre, en reclamación de cantidad de 50.000 pesetas y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco González Martínez en nombre y representación de Mercantil Española de Refrigeración, S. L., debo de condenar y condeno a la demandada D.ª María Dina Barro Suárez a que satisfaga a la actora la cantidad de cincuenta mil pesetas que se le reclaman y ello en cuanto no exceda de dicha cantidad, con imposición de costas a la expresada demandada. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a la expresada demandada en situación de rebeldía, expido la presente en Ponferrada a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

5353 Núm. 2477.—550,00 ptas.

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarcal don José González-Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación y por tenerlo así acordado en los autos de juicio de faltas núm. 141/76, que se sigue en este Juzgado por imprudencia en circulación, por la presente se cita al denunciado Lumbreras Michele, conductor del turismo de matrícula francesa 5795-SB-31 en la actualidad en paradero desconocido, para que el próximo día 11 de diciembre de 1976, a sus trece horas,

comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio antes mencionado.

Y para que sirva de citación a dicho denunciado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su última residencia, expido la presente en Valencia de D. Juan, a 10 de noviembre de 1976.—El Secretario, M.ª Teresa Carnicer Guiu. 5358

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.888/76, seguidos a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra Calderería Miguel Olano y otros, sobre gastos por accidente.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiséis de noviembre próximo a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Calderería Miguel Olano y Manuel Hernández Hernández, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares. 5408

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

del Canal de «La Plata»
Santa María de Ordás (León)

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios del mismo para el día 28 del mes actual, a las tres y media de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro y media en segunda, en esta localidad y en el lugar de costumbre, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Gastos e ingresos del año 1975.
- 3.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los regantes.

Santa María de Ordás, 10 de noviembre de 1976.—El Presidente, Eloy Valcarce.

5376 Núm. 2494.—220,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa del Porvenir
de La Bañeza

Se pone en conocimiento de los usuarios de la Comunidad de Regantes de la Presa del Porvenir de La Bañeza, que el día 5 de diciembre próximo y hora de las doce treinta en primera convocatoria, y a las trece horas en segunda y última, en el Salón de Actos de la Casa de Acción

Católica de La Bañeza, tendrá lugar la Junta general de Regantes de la Comunidad, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y memoria que presente el Sindicato, para su aprobación, si procede.

2.º—Lectura y aprobación, si procede, de presupuesto ordinario para 1977.

3.º—Elección de Presidente de la Comunidad y de los Vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos, para reemplazar a los que correspondan cesar por cumplimiento de plazo o defunción.

4.º—Asuntos de interés general, ruegos y preguntas.

La Bañeza, 10 de noviembre de 1976.—El Presidente, Pedro Carro.

5375 Núm. 2493.—341,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Canal de Castañón
Villazala

Aprobados los padrones, listas cobratorias y gastos adicionales de las cuotas de riego del año actual 1976, se expone al público para oír reclamaciones por un plazo de quince días; pasados los cuales se procederá al cobro como en años anteriores, lo que hará la Caja de Ahorros de Veguellina, desde Huerga de Frailes para arriba, y la Caja Rural de La Bañeza, desde Huerga de Frailes para abajo, anunciándolo previamente y desplazándose dos veces a cada pueblo de la zona. El periodo voluntario finaliza el último día del año; y pasada esta fecha los pendientes llevarán el recargo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villazala, 5 de noviembre de 1976. El Presidente del Sindicato (ilegible).

5337 Núm. 2498.—264,00 ptas.

Sindicato de Riego de la Comunidad de Regantes del Canal de Espinosa de la Ribera

Por el presente, se hace saber a todos los partícipes de este Sindicato, que se halla confeccionado el presupuesto, padrón y lista cobratoria, con el coeficiente por superficies para el pago de las cuotas del año actual, como asimismo multas y limpieza de cauces de riego; todo ello se halla expuesto al público en la Secretaría de la Comunidad por término de quince días hábiles a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que pueda ser examinado y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen justas por cuantos interesados lo deseen.

Espinosa de la Ribera, 3 de noviembre de 1976.—El Presidente, Balbino Martínez.

5258 Núm. 2483.—253,00 ptas.